



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

PLAN ECO VIVIENDA

Subvenciones para la rehabilitación a nivel de edificio,
para la mejora de la eficiencia energética en viviendas,
para la elaboración del libro del edificio existente y para
la redacción de proyectos de rehabilitación en la
Comunidad Autónoma de Andalucía.



NORMATIVA I

1.1)- A NIVEL EUROPEO:

- **Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.**

(<https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/Reglamento%20UE%202021-241.pdf>)

1.2)- A NIVEL ESTATAL:

- **REAL DECRETO 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.**

<https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/Real%20Decreto%20853-2021.pdf>

NORMATIVA II

1.3)- A NIVEL AUTONÓMICO:

➤ **BASES REGULADORAS:** Orden de 9 de junio de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, para la rehabilitación a nivel de edificio, la mejora de la eficiencia energética en viviendas, la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación y la redacción de proyectos de rehabilitación en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

(https://juntadeandalucia.es/boja/2022/113/BOJA22-113-00086-9866-01_00263152.pdf)

➤ **CONVOCATORIA:** Orden de 26 de septiembre de 2022, por la que se efectúa convocatoria, en régimen de concurrencia no competitiva, de subvenciones para la rehabilitación a nivel de edificio, la mejora de la eficiencia energética en viviendas, la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación y la redacción de proyectos de rehabilitación, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

(https://juntadeandalucia.es/boja/2022/190/BOJA22-190-00075-15324-01_00268595.pdf)

Datos comunes a las cuatro líneas convocadas I

- Plazo de presentación de las solicitudes: **Desde las 9:00 h del 17 de octubre de 2022 hasta el 30 de junio de 2023, inclusive.**
- Las solicitudes irán dirigidas a la **persona titular de la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la provincia donde se ubique el edificio o vivienda objeto de la actuación.**
- Las solicitudes habrán de presentarse en la **Sede Electrónica General de la Junta de Andalucía**, a través de la dirección electrónica que corresponda entre las que figuran a continuación:
 - **Línea 3. Subvenciones para la rehabilitación a nivel de edificio:**
<https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/24808.html>
 - **Línea 4. Subvenciones para la mejora de la eficiencia energética en viviendas:**
<https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/24793.html>
 - **Línea 5.1. Subvenciones para la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación:**
<https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/24794.html>
 - **Línea 5.2. Subvenciones para la redacción de proyectos de rehabilitación:**
<https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/24795.html>



Datos comunes a las cuatro líneas convocadas II

- Régimen de tramitación: **conurrencia no competitiva**. De esta forma, cualquier solicitante que cumpla los requisitos y condiciones exigidas, y siempre que existan disponibilidades presupuestarias, podrá ser beneficiario de las ayudas reguladas en estos Programas por el orden en que se registre su solicitud en la Sede Electrónica General de la Junta de Andalucía, sin que se comparen solicitudes.
- Plazo máximo para resolver y notificar: **3 meses**, contados desde la fecha de presentación de la solicitud. El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiera dictado y notificado la resolución expresa legitima a la persona o entidad interesada para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.
- Las notificaciones se cursarán **personalmente** y se practicarán **por medios electrónicos** a través del **sistema de notificaciones de la Administración de la Junta de Andalucía** en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones>



Datos comunes a las cuatro líneas convocadas III: financiación

- La financiación de las subvenciones incluidas en esta convocatoria se realizará con fondos europeos del **Mecanismo de Recuperación y Resiliencia Next Generation EU** transferidos a la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Cuantía total máxima destinada inicialmente a la presente convocatoria: asciende a **133.547.100,00 Euros**, según el siguiente desglose por líneas subvencionables y anualidades:

Línea de subvenciones	2022	2023	2024	Total
Línea 3	14.800.000,00 €	37.000.000,00 €	22.200.000,00 €	74.000.000,00 €
Línea 4	15.600.000,00 €	26.000.000,00 €	10.400.000,00 €	52.000.000,00 €
Línea 5.1	698.129,00 €	1.163.540,00 €	465.411,00 €	2.327.080,00 €
Línea 5.2	1.044.000,00 €	2.610.010,00 €	1.566.010,00 €	5.220.020,00 €
Todas	32.142.129,00 €	66.773.550,00 €	34.631.421,00 €	133.547.100,00 €



Datos comunes a las cuatro líneas convocadas IV: financiación

PROVINCIA ALMERIA				
LÍNEA SUBVENCIONABLE	2022	2023	2024	TOTAL
LÍNEA 3 ACTAUCIONES DE REHABILITACIÓN A NIVEL DE EDIFICIO	1.278.720,00 €	3.196.800,00 €	1.918.080,00 €	6.393.600,00 €
LÍNEA 4. MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN VIVIENDAS	1.347.840,00 €	2.246.400,00 €	898.560,00 €	4.492.800,00 €
LÍNEA 5.1 ELABORACIÓN DEL LIBRO DEL EDIFICIO EXISTENTE PARA LA REHABILITACIÓN	60.319,00 €	100.530,00 €	40.211,00 €	201.060,00 €
LÍNEA 5.2 REDACCIÓN DE PROYECTOS DE REHABILITACIÓN	90.201,00 €	225.504,00 €	135.303,00 €	451.008,00 €
			TOTAL LÍNEAS 3, 4, 5.1 Y 5.2 PROVINCIA ALMERIA	11.538.468,00 €

Nombre de la sección



Datos comunes a las cuatro líneas convocadas V: agente/gestor de la rehabilitación

- Figura regulada en el artículo 8 Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre como aquella persona física o jurídica, o entidad pública o privada que pueda realizar actuaciones de impulso, seguimiento, gestión y percepción de las ayudas públicas, mediante mecanismos de cesión de derecho de cobro o similares, acceso a la financiación, elaboración de documentación o proyectos técnicos u otras actuaciones necesarias para el desarrollo de las actuaciones de rehabilitación o mejora que pueden ser objeto de financiación a través de alguno de estos programas.
- La actuación de estos agentes y gestores exigirá que se aporte un documento que acredite el acuerdo con el solicitante de la subvención, que les faculte y autorice a actuar como tales. Para facilitar esta labor, la Orden de convocatoria, además de incorporar como Anexos los formularios para la presentación y subsanación de solicitudes, los formularios para alegaciones, presentación de documentos y aceptación, adjunta como Anexo III el modelo de acuerdo de designación de la persona o entidad agente o gestora de la rehabilitación.

Datos comunes a las cuatro líneas convocadas V: agente/gestor de la rehabilitación

- ◆ La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede facultar al agente o gestor de la rehabilitación para la realización de las siguientes actuaciones:
 - **Presentación de la solicitud, seguimiento y gestión** de la subvención.
 - **Subcontratación de la ejecución total** de las actuaciones subvencionables que faciliten modelos tipo “llave en mano” a la persona o entidad destinataria de la subvención.
 - **Cesión del derecho al cobro** de la subvención.
- ◆ Los honorarios del agente o gestor de la rehabilitación serían **costes de gestión subvencionables**.

Datos comunes a las cuatro líneas convocadas V: agente/gestor de la rehabilitación

- ◆ No puede estar incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en el artículo 8.7 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones*
- Se compromete a **cumplir con el principio de << no causar un perjuicio significativo al medio ambiente >> (DNSH).**
- Se encuentra **al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias** con la Hacienda estatal y autonómica, **de las obligaciones con la Seguridad Social** así como no ser deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de Derecho Público.
- Se compromete a cumplir con el **deber de colaboración** (art. 46 LGS).
- Se compromete a **cumplir los principios transversales del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.**
- La participación del agente o gestor de la rehabilitación no exime a la persona o entidad beneficiaria de cumplir todas las obligaciones que le incumben, sin perjuicio de la responsabilidad que, además, puede exigirse a dicho agente o gestor.

Datos comunes a las cuatro líneas convocadas VI: PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

- ➔ Las solicitudes se tramitarán **por riguroso orden de entrada en la Sede Electrónica General de la J.A. a través de las direcciones electrónicas que figuran en la Orden de Convocatoria (se solicita y tramita en línea)** hasta el agotamiento de los fondos, en régimen de concurrencia no competitiva, sujetas al siguiente procedimiento:
- 1. Presentación telemática de la solicitud** a través de medios electrónicos (se requiere certificado digital).
 - 2. Notificación al interesado de la recepción de su solicitud** (10 días) y, **en su caso, requerimiento de subsanación de la solicitud presentada**, advirtiendo que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida su solicitud (art. 68.1 en relación con el 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP). Para la presentación de subsanaciones ha de cumplimentarse el formulario **ANEXO I** de Solicitud/Subsanación, seleccionando la casilla **“Subsanación”**.

* Recuerda: las notificaciones a los interesados se cursarán personalmente y se practicarán por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración de la J.A. en la siguiente dirección electrónica: <https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones>.

Datos comunes a las cuatro líneas convocadas VI: PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

3. Propuesta provisional de resolución en base a los datos consignados en la solicitud.

4. **Presentación del ANEXO II (Formulario de alegaciones/aceptación y presentación de documentos)** en el plazo de **10 días** desde la notificación de la propuesta provisional de resolución. Así, junto al formulario Anexo II, se presentará la siguiente **documentación**:

- **DNI/NIE/NIF** de la persona o entidad solicitante y, en su caso, de la persona representante, para el caso de que hubieran manifestado su oposición a que el órgano gestor realice la consulta de los datos de identidad.
- En el caso de que la solicitud sea presentada por una **persona jurídica**, acreditación de estar debidamente **constituida**, según la normativa que resulte de aplicación.
- En el caso de que la solicitud venga suscrita por el representante de la persona o entidad interesada, **acreditación de la representación** que ostenta (art. 5.4 Ley 39/2015, LPACAP)

Datos comunes a las cuatro líneas convocadas VI: PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

4. Presentación del ANEXO II (Formulario de alegaciones/aceptación y presentación de documentos) en el plazo de **10 días** desde la notificación de la propuesta provisional de resolución. Así, junto al formulario Anexo II, se presentará la siguiente **documentación**:

- En el caso que la solicitud venga suscrita por un **agente rehabilitador**, o esté prevista la actuación del mismo en el desarrollo de las actuaciones objeto de la subvención **Acuerdo con el solicitante de la subvención**, que les faculte y autorice a actuar como tales (**Anexo III: modelo de acuerdo de designación de la persona o entidad agente o gestora de la rehabilitación**). Este Anexo III ya recoge las obligaciones de esta figura:
 - * No puede estar incurso en ninguna de las **prohibiciones recogidas en el artículo 8.7 de la Orden de 20 de diciembre de 2019**, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones*
 - * Se compromete a **cumplir con el principio de << no causar un perjuicio significativo al medio ambiente >> (DNSH)**.
 - * Se encuentra **al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias** con la Hacienda estatal y autonómica, **de las obligaciones con la Seguridad Social** así como no ser deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de Derecho Público.
 - * Se compromete a cumplir con el **deber de colaboración** (art. 46 LGS).
 - * Se compromete a **cumplir los principios transversales del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia**.

Datos comunes a las cuatro líneas convocadas VI: PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

4. Presentación del ANEXO II (Formulario de alegaciones/aceptación y presentación de documentos) en el plazo de **10 días** desde la notificación de la propuesta provisional de resolución. Así, junto al formulario Anexo II, se presentará la siguiente **documentación**:

- Acreditación de la **titularidad del edificio, viviendas y locales**. Esta circunstancia podrá acreditarse mediante **escritura pública, nota simple registral actualizada** o **certificación de titularidad catastral**, o **autorización al órgano gestor para que pueda ser recabada**, y, en su caso, **contrato de arrendamiento y acuerdo entre las personas propietaria y arrendataria** relativo a que esta última costee a su cargo las obras de rehabilitación a cambio del pago de la renta.
- **Proyecto** de la actuación a realizar o, en su caso **memoria justificativa** de la actuación, suscritos por técnico competente, que deberá contar con la conformidad de ella persona o entidad solicitante. En el caso de que sea una memoria, la documentación mínima será: descripción, presupuesto desglosado por ámbitos de actuación y planos. Asimismo, en la documentación del proyecto de actuación o en la memoria justificativa de la actuación, según corresponda, se incluirá el ahorro de consumo de energía primaria no renovable estimado con respecto a la situación inicial y, en su caso, la reducción de la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración, la inversión subvencionable y la cuantía de la subvención solicitada.

Datos comunes a las cuatro líneas convocadas VI: PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

4. Presentación del ANEXO II (Formulario de alegaciones/aceptación y presentación de documentos) en el plazo de **10 días** desde la notificación de la propuesta provisional de resolución. Así, junto al formulario Anexo II, se presentará la siguiente **documentación**:

- **Declaración responsable del cumplimiento del (DNSH)**: principio de “*no causar un perjuicio significativo al medio ambiente*”, firmado por el técnico.
- **Certificado de eficiencia energética del edificio existente en su estado actual**, con el contenido requerido en el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, firmado por técnico competente y registrado en el Registro de Certificados Energéticos Andaluces adscrito a la Consejería competente en materia de energía, o autorización al órgano gestor para que pueda ser recabado, y **Certificado de eficiencia energética obtenido considerando realizadas las actuaciones previstas en el proyecto**, realizado con el mismo programa reconocido de certificación que el utilizado para el Certificado del edificio existente, suscrito por técnico competente, en el que se acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos para la obtención de la subvención. La entrega de certificados energéticos se acompañará de los correspondientes archivos en formato PDF y XML.

Datos comunes a las cuatro líneas convocadas VI: PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

4. Presentación del ANEXO II (Formulario de alegaciones/aceptación y presentación de documentos) en el plazo de **10 días** desde la notificación de la propuesta provisional de resolución. Así, junto al formulario Anexo II, se presentará la siguiente **documentación**:

- En su caso, **copia del Acta o Certificado del secretario o administrador** con el **Acuerdo de comunidad de propietarios** aprobando la ejecución de las obras de rehabilitación objeto de subvención y petición de la ayuda, que incluya además: nombramiento de representante, coeficiente de participación de cada propietario en los costes de la actuación y en la subvención, y aceptación del presupuesto.
- **Contrato u oferta firmada y presupuesto** desglosado por partidas, mediciones, precios unitarios y totales, con el IVA desglosado correspondiente y su aceptación expresa por parte de la comunidad de propietarios y, en su caso, justificación de la elección del presupuesto cuando la misma no recaiga en la oferta económica mas ventajosa entre las solicitadas, que deberán aportarse con la justificación, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En la hoja resumen por capítulos deberá constar la firma y sello de la empresa, su NIF, y la fecha.
- **Documentos acreditativos de los costes subvencionables relativos a los honorarios de los profesionales** intervinientes en la gestión y desarrollo de las actuaciones, el coste de la redacción de los proyectos, informes técnicos y certificados necesarios, los gastos derivados de la tramitación administrativa, y otros gastos generales similares debidamente justificados.



Datos comunes a las cuatro líneas convocadas VI: PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

4. Presentación del ANEXO II (Formulario de alegaciones/aceptación y presentación de documentos) en el plazo de **10 días** desde la notificación de la propuesta provisional de resolución. Así, junto al formulario Anexo II, se presentará la siguiente **documentación**:

- **Solicitud y/o licencia urbanística** (cuando sea precisa) o autorización municipal análoga. Si las obras están iniciadas, aportar también certificado de inicio o acta de replanteo, firmada y fechada por director de la obra, empresa constructora y con el visto bueno de la propiedad.
- **Reportaje fotográfico**, preferentemente en **color**, de todas aquellas **zonas** que se vayan a ver **afectadas por las actuaciones de rehabilitación**, así como de la **fachada principal del edificio**.

Datos comunes a las cuatro líneas convocadas VI: PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

5. Resolución definitiva tras la revisión de la documentación presentada (en el plazo máximo de 3 meses contados desde la fecha de presentación de la solicitud. El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiera dictado y notificado la resolución expresa legitima a la persona o entidad interesada para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

6. Aceptación expresa de la subvención concedida por parte de la persona o entidad beneficiaria en el plazo máximo de **15 días** desde la notificación de la resolución, junto a la siguiente documentación firmada:

- Declaración de aceptación de la cesión de datos (Anexo A).
- Declaración del compromiso de conceder los derechos y los accesos necesarios (Anexo B).
- Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento principios transversales establecidos en el PRTR (Anexo C).
- Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI), según modelo.

* Anexos A, B y C publicados con las Bases Regulatoras (Orden de 9 de junio de 2022- BOJA 15.06.22)

Datos comunes a las cuatro líneas convocadas VI: PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

ESQUEMA

Estado de la convocatoria	Obligaciones de las personas interesadas	Plazo	Organismo receptor
Solicitud	Entrega del formulario Anexo I	Desde 9:00h del 17 de octubre de 2022 hasta el 23 de junio de 2023	Delegación Territorial de cada provincia
Subsanación	Entrega del formulario Anexo I, marcando la casilla de subsanación	10 días hábiles desde la notificación individual del acuerdo de subsanación	
Aportación de documentación	Entrega del formulario Anexo II, aportando la documentación necesaria según cada línea de subvención	10 días hábiles desde la notificación individual de la propuesta provisional de resolución	
Resolución		3 meses desde la presentación de la solicitud	
Aceptación	Entrega de los Anexos A, B y C, la Declaración de Ausencia de Conflictos de Intereses (DACI) y en su caso, la cesión derecho del cobro.	15 días hábiles desde la notificación individual de la propuesta provisional de resolución	



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Datos comunes a las cuatro líneas convocadas VII: justificación de la subvención

- El **plazo para la ejecución de las actuaciones** objeto de la subvención **no podrá exceder de veintiséis meses**, contados desde la fecha de concesión de la subvención. Dicho plazo se podrá ampliar excepcionalmente hasta veintiocho meses cuando se trate de edificios o actuaciones que afecten a 40 o mas viviendas.
- La **justificación** por parte de la persona o entidad beneficiaria de la ejecución de las actuaciones objeto de subvención deberá realizarse en un **plazo máximo de tres meses** desde la finalización del plazo máximo concedido para la ejecución de las actuaciones.
- En todo caso, **las actuaciones objeto de subvención deberán estar finalizadas y justificadas antes del día 30 de junio de 2026.**



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Junta de Andalucía

LÍNEA 3. SUBVENCIONES PARA LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS

LÍNEA 3. SUBVENCIONES PARA LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS

3.0. OBJETO:

- Financiación de obras o actuaciones de **REHABILITACIÓN**, con las que se obtenga una **MEJORA ACREDITADA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA**, en edificios que tengan la calificación de “**uso residencial vivienda**”, ya sea con tipología residencial colectiva (incluyendo sus viviendas) o en viviendas unifamiliares.

3.1. ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

- Obras o actuaciones de **mejora o rehabilitación** en **edificios de tipología residencial colectiva**, incluyendo sus viviendas, y en **viviendas unifamiliares** en las que se obtenga :
 - **Reducción** del **consumo de energía primaria no renovable** de al menos el **30%**.
 - **Y reducción** de la **demanda energética anual global de calefacción y refrigeración** de al menos un **35%** en zonas climáticas **D** y **E** y **25%** en zona climática **C**.
- Costes de **gestión, honorarios profesionales, tramitación administrativa**, etc.
- **No subvencionables** los costes de **licencias, tasas, impuestos y tributos, salvo el IVA**.

LÍNEA 3. SUBVENCIONES PARA LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS

3.2 PERSONAS BENEFICIARIAS:

- Las **personas propietarias o usufructuarias** de viviendas unifamiliares aisladas o agrupadas en fila y de edificios existentes de tipología residencial de vivienda colectiva, así como de sus viviendas, bien sean **personas físicas o jurídicas** de naturaleza privada.
- Las **Comunidades de Propietarios**, o las agrupaciones de comunidades de propietarios constituidas conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal.

LÍNEA 3. SUBVENCIONES PARA LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS

3.3 REQUISITOS

- De los **edificios**:
 - Al menos el **50%** de la superficie construida sobre rasante con **uso residencial**.
- De las **actuaciones**.
 - Disponer de **proyecto** o **memoria justificativa**, que incluyan el **libro del edificio existente**.
 - El proyecto deberá incluir un **estudio de gestión de residuos de construcción y demolición** (RD 105/2008) que ha de cumplir **requisitos específicos** (Protocolo de gestión de residuos de la construcción y demolición UE).
 - Los diseños y técnicas apoyarán la **circularidad** permitiendo la **reutilización** y el **reciclaje**.
 - **Retirada** de los productos que contengan **amianto**.

LÍNEA 3. SUBVENCIONES PARA LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS

3.4 CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES

Ahorro energético conseguido con la actuación en el consumo de energía primaria no renovable (Cep,nren)	Porcentaje máximo de la subvención	Vivienda	Locales comerciales u otros usos
		Cuantía máxima de la subvención por vivienda	Cuantía máxima de la subvención por m2
$30\% \leq \Delta Cep, nren < 45\%$	40%	6.300 €	56 €
$45\% \leq \Delta Cep, nren < 60\%$	65%	11.600 €	104 €
$\Delta Cep, nren \geq 60\%$	80%	18.800 €	168 €

- Cuando el **proyecto** haya recibido **subvención con cargo a la Línea 5.2** de subvenciones para la redacción de proyectos de rehabilitación, **se descontará** la cuantía recibida de la cuantía de la subvención con cargo a la presente Línea de subvenciones.
- Cuantía adicional por **retirada de amianto**: **100%** coste hasta **1.000 € por vivienda** o **12.000 € por edificio**.

LÍNEA 4. SUBVENCIONES PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN VIVIENDAS



LÍNEA 4

Subvenciones para la mejora de la eficiencia energética en VIVIENDAS

Obras o actuaciones de obras de mejora de la eficiencia energética en viviendas, ya sean unifamiliares o pertenecientes a edificios de tipología residencial colectiva

RECEPTORES

-Personas físicas o que tengan personalidad jurídica de naturaleza privada o pública:

- Propietarias
- Usufructuarias
- Arrendatarias (con autorización de la persona propietaria)

IMPORTANTE:

Las viviendas deben de constituir el domicilio habitual y permanente de las personas propietarias, usufructuarias o arrendatarias en el momento de la solicitud

Los requisitos deben de mantenerse desde la presentación de la subvención hasta la fecha de justificación de la misma

LÍNEA 4

Subvenciones para la mejora de la eficiencia energética en VIVIENDAS

ACTUACIONES SUBVENCIONABLES (CONTINUACIÓN)

Reducción de consumo de energía primaria no renovable en un **30%**



Disminución de **demanda** de energía de calefacción y refrigeración en un **7%**



Modificación o sustitución de elementos de fachada para adaptarlos a **transmitancia y permeabilidad** según **HE1** del CTE



¿Qué puedo hacer en esta línea?

(cualquier medida debe de venir reflejada en el certificado energético de previsión de mejoras)

EJEMPLOS:

-Sustituir sistemas de **climatización** por otros más eficientes o que usen fuentes de energía renovables: bombas de calor de alto SCOOP/SEER, estufas de pellets, etc.

-**Energía solar fotovoltaica** para alimentar sistemas de climatización o ACS.

-Mejorar la **envolvente**, mediante sustitución de ventanas, aislantes en fachada, cubierta, etc. para complementar la reducción hasta el 30% de energía primaria no renovable.

-Mejorar la **envolvente**, mediante sustitución de ventanas, aislantes en fachada, cubierta, etc.

-Eliminación de **puentes térmicos** y mejora estanqueidad.

-Controlar iluminación solar.

-**Transmitancia** de elementos de fachada: muros, cubiertas y huecos

-**Permeabilidad** en huecos

LÍNEA 4

Subvenciones para la mejora de la eficiencia energética en VIVIENDAS

1-Reducción de consumo de energía primaria no renovable en un 30%

Cálculo de la reducción (Anexo I.4 convocatoria):
 $(1-(2a/1a)) \times 100 =$

CEE-Inicial (1a)
 CEE-Previsto (2a)

2. CALIFICACIÓN ENERGÉTICA DEL EDIFICIO EN CONSUMO DE ENERGÍA PRIMARIA NO RENOVABLE

Por energía primaria no renovable se entiende la energía consumida por el edificio procedente de fuentes no renovables que no ha sufrido ningún proceso de conversión o transformación.

INDICADOR GLOBAL	INDICADORES PARCIALES			
	CALEFACCIÓN		ACS	
	Energía primaria calefacción [kWh/m² año]		Energía primaria ACS [kWh/m² año]	
	24.38		13.51	
Consumo global de energía primaria no renovable [kWh/m² año]	Energía primaria refrigeración [kWh/m² año]		Energía primaria iluminación [kWh/m² año]	
	30.66		-	

2-Disminución de demanda de energía de calefacción y refrigeración en un 7%

Cálculo de la reducción (Anexo I.4 convocatoria):
 $(1-(3b+4b)/(1b+2b)) \times 100 =$

Calef. CEE-Inicial (1b)
 Refrig. CEE-Inicial (2b)
 Calef. CEE-Previsto (3b)
 Refrig. CEE-Previsto (4b)

3. CALIFICACIÓN PARCIAL DE LA DEMANDA ENERGÉTICA DE CALEFACCIÓN Y REFRIGERACIÓN

La demanda energética de calefacción y refrigeración es la energía necesaria para mantener las condiciones internas de confort del edificio.

DEMANDA DE CALEFACCIÓN	DEMANDA DE REFRIGERACIÓN
Demanda de calefacción [kWh/m² año]	Demanda de refrigeración [kWh/m² año]

El indicador global es resultado de la suma de los indicadores parciales más el valor del indicador para consumos auxiliares, si los hubiera (sólo ed. terciarios, ventilación, bombeo, etc...). La energía eléctrica autoconsumida se descuenta únicamente del indicador global, no así de los valores parciales

Los resultados también se reflejarán en proyecto o memoria

LÍNEA 4

Subvenciones para la mejora de la eficiencia energética en VIVIENDAS

3-Modificación o sustitución de elementos de fachada para adaptarlos a transmitancia y permeabilidad según HE1 del CTE

-Se justificará en proyecto/memoria valorada y los valores se reflejarán en el certificado energético.

Tabla 3.1.1.a - HE1 Valores límite de *transmitancia térmica*, U_{lim} [W/m²K]

Elemento	Zona climática de invierno					
	α	A	B	C	D	E
Muros y suelos en contacto con el aire exterior (U_s , U_M)	0,80	0,70	0,56	0,49	0,41	0,37
Cubiertas en contacto con el aire exterior (U_c)	0,55	0,50	0,44	0,40	0,35	0,33
Muros, suelos y cubiertas en contacto con espacios no habitables o con el terreno (U_T) Medianerías o particiones interiores pertenecientes a la <i>envolvente térmica</i> (U_{MD})	0,90	0,80	0,75	0,70	0,65	0,59
Huecos (conjunto de marco, vidrio y, en su caso, cajón de persiana) (U_H)*	3,2	2,7	2,3	2,1	1,8	1,80
Puertas con superficie semitransparente igual o inferior al 50%	5,7					

*Los huecos con uso de escaparate en *unidades de uso* con actividad comercial pueden incrementar el valor de U_H en un 50%.

Tabla 3.1.3.a-HE1 Valor límite de permeabilidad al aire de huecos de la *envolvente térmica*, $Q_{100,lim}$ [m³/h·m²]

Elemento	Zona climática de invierno					
	α	A	B	C	D	E
Permeabilidad al aire de huecos ($Q_{100,lim}$)*	≤ 27	≤ 27	≤ 27	≤ 9	≤ 9	≤ 9

* La permeabilidad indicada es la medida con una sobrepresión de 100Pa, Q_{100} . Los valores de permeabilidad establecidos se corresponden con los que definen la clase 2 (≤ 27 m³/h·m²) y clase 3 (≤ 9 m³/h·m²) de la UNE-EN 12207:2017. La permeabilidad del hueco se obtendrá teniendo en cuenta, en su caso, el cajón de persiana.

Fuente: <https://www.codigotecnico.org/pdf/Documentos/HE/DBHE.pdf>

LÍNEA 4

Subvenciones para la mejora de la eficiencia energética en VIVIENDAS

CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

Porcentaje: **40%** del coste de la actuación

Cuantía: **3000€**

Coste mínimo de la actuación: 1000€

PLAZOS

Los gastos deberán haberse realizado con posterioridad al **1 de febrero de 2020**, y no antes del **30 de junio de 2026**

INCLUYE:

- Actuaciones** que cumplan los requisitos requeridos
- Honorarios** de los profesionales intervinientes, coste de redacción de proyectos, informes técnicos y certificados necesarios
- Gastos derivados de **tramitación administrativa** o gastos similares necesarios
- IVA**, cuando no pueda ser susceptible de recuperación o compensación parcial o total

NO INCLUYE:

- Licencias
- Tasas
- Impuestos o tributos (excepto IVA en algunas circunstancias)

LÍNEA 4

Subvenciones para la mejora de la eficiencia energética en VIVIENDAS

COMPATIBILIDAD

-Serán compatibles con cualesquiera otras ayudas públicas para el mismo objeto, siempre que no superen el coste total de la actuación y la regulación de las otras ayudas lo permita

-Las ayudas serán compatibles con la **LÍNEA 3** de subvenciones para la rehabilitación a nivel de edificio, siempre que no se subvencione el mismo coste

SOLICITUD

-En la siguiente dirección:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detale/24793/como-solicitar.html>

LÍNEA 4

Subvenciones para la mejora de la eficiencia energética en VIVIENDAS

DOCUMENTACIÓN (ANEXO II)

<https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/24793.html>

ADMINISTRATIVA

- Documentación acreditativa solicitante/representante
- Documentación acreditativa titularidad vivienda:

<ul style="list-style-type: none">-Escritura pública-Nota simple registral actualizada-Certificado titularidad catastral		o autorización para recabar esta información
--	--	--

Si la persona solicitante es arrendataria  Autorización de la persona propietaria para realizar las actividades

- Certificado o volante de empadronamiento de las personas residentes o autorización

LÍNEA 4

Subvenciones para la mejora de la eficiencia energética en VIVIENDAS

DOCUMENTACIÓN (ANEXO II)

TÉCNICA

-Proyecto de la actuación o memoria justificativa

- Descripción de la actuación
- Adecuación al CTE
- Planos
- Presupuesto desglosado
- Cuantía de la subvención solicitada

Contenido mínimo

-Evaluación favorable de adecuación o declaración responsable del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» **DNSH**.

-Certificado de eficiencia energética de **estado actual**, firmado por un técnico competente y registrado en el Registro de Certificados Energéticos Andaluces, o autorización al órgano gestor para que pueda ser recabado.

-Certificado de eficiencia energética de **estado previsto**, realizado con el mismo programa y acreditando los requisitos establecidos. Ambos en XML

LÍNEA 4

Subvenciones para la mejora de la eficiencia energética en VIVIENDAS

DOCUMENTACIÓN (ANEXO II) CONTINUACIÓN

TÉCNICA

- Certificado de instalación térmica, registrado en el órgano competente de la C.A. de acuerdo con el RITE.
- Documentos acreditativos de costes subvencionables relativos a honorarios de profesionales y gastos derivados de tramitación administrativa
- Reportaje fotográfico en color, de los elementos objeto de intervención antes de la actuación

LÍNEA 4

Subvenciones para la mejora de la eficiencia energética en VIVIENDAS

REQUISITOS PREVIOS A LA PROPUESTA DE PAGO DEL 100% DE LA SUBVENCIÓN

ACTUACIONES INICIADAS CON ANTERIORIDAD

- Memoria económica justificativa (justificantes de pago, facturas etc.)
- Memoria justificación cumplimiento de las condiciones y normativa de aplicación.
- Certificado final de obra cuando corresponda
- Certificado energético de estado reformado
- Certificado de instalación térmica si procede
- Documentación fotográfica de obra terminada

ACTUACIONES NO INICIADAS (CON POSTERIOR JUSTIFICACIÓN DEL GASTO)

- Declaración responsable de encontrarse al corriente de pago de otros anticipos concedidos con fondos europeos)
- Memoria justificación cumplimiento de las condiciones y normativa de aplicación
- Certificado final de obra cuando corresponda
- Certificado energético de estado reformado
- Certificado de instalación térmica si procede
- Documentación fotográfica de obra terminada

PARA LA JUSTIFICACIÓN DEL GASTO

- Memoria económica justificativa (justificantes de pago, facturas etc.)

LÍNEA 4

Subvenciones para la mejora de la eficiencia energética en VIVIENDAS

JUSTIFICACIÓN DEL GASTO

3 MESES A PARTIR DE LA FINALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES

ANTES DEL 30 DE JUNIO DE 2026

La no presentación de documentación previa al pago anticipado, o no justificación de la misma, derivarán en la pérdida al derecho de la subvención

LÍNEA 5.1. SUBVENCIONES PARA LA ELABORACIÓN DEL LIBRO DEL EDIFICIO EXISTENTE PARA LA REHABILITACIÓN



LÍNEA 5.1. SUBVENCIONES PARA LA ELABORACIÓN DEL LIBRO DEL EDIFICIO EXISTENTE PARA LA REHABILITACIÓN

5.1.1. ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

- Coste de los **honorarios profesionales** para la emisión del **libro del edificio existente para la rehabilitación**, con el siguiente contenido (Anexo I del RD 853/2021):
 - **Bloque I:** Características constructivas, **estado de conservación** y mantenimiento; **comportamiento energético** (CEE) e **instrucciones de uso** y mantenimiento.
 - **Bloque II:** Diagnóstico del **potencial de mejora** y **plan de actuaciones** (ahorro energético 30%, 45% y 60%).
- **No subvencionables** los costes de **impuestos y tributos, salvo el IVA.**



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



LÍNEA 5.1. SUBVENCIONES PARA LA ELABORACIÓN DEL LIBRO DEL EDIFICIO EXISTENTE PARA LA REHABILITACIÓN

5.1.2. REQUISITOS


- De los **edificios**:
 - **Finalizados antes** del año **2000**.
 - Al menos el **50%** de la superficie construida con **uso residencial**.

LÍNEA 5.1. SUBVENCIONES PARA LA ELABORACIÓN DEL LIBRO DEL EDIFICIO EXISTENTE PARA LA REHABILITACIÓN

5.1.3. CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES

- **100%** del coste subvencionable con las siguientes **cuantías máximas**:
 - Viviendas unifamiliares y edificios **hasta 20 viviendas: 700 € + 60 € por vivienda.**
 - **Más de 20 viviendas: 1.100 € + 40 € por vivienda, con máximo de 3.500 €.**
- Si **no** dispone de **ITE**: la subvención **podrá incrementarse** en un **50%**.

LÍNEA 5.2. SUBVENCIONES PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN

The background of the image features several architectural blueprints and rolled-up plans. The blueprints are spread out, showing various technical drawings, including floor plans, sections, and elevations. The rolled-up plans are stacked on top of the blueprints, with their edges and some text visible. The overall scene is a professional and technical representation of architectural work.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



LÍNEA 5.2. SUBVENCIONES PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN

5.2.1. ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

- Coste de los **honorarios profesionales** para la redacción de **proyectos técnicos de rehabilitación integral de edificios** que definan actuaciones en las que se obtengan:
 - **Reducción del consumo de energía primaria no renovable** de al menos el **30%**.
 - **Y reducción** de la **demanda energética anual global de calefacción y refrigeración** de al menos un **35%** en zonas climáticas **D** y **E** y **25%** en zona climática **C**.
- **No subvencionables** los costes de **impuestos y tributos, salvo el IVA**.



LÍNEA 5.2. SUBVENCIONES PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN

5.2.2. REQUISITOS

- De los **edificios**:
 - **Finalizados antes** del año **2000**.
 - Al menos el **50%** de la superficie construida con **uso residencial**.
- Del **proyecto**:
 - Deberá incluir el **libro del edificio existente**
 - El proyecto deberá incluir un **estudio de gestión de residuos** (RD 105/2008) que ha de cumplir **requisitos específicos** (Protocolo de gestión de residuos de la construcción y demolición UE).
 - Los diseños y técnicas apoyarán la **circularidad** permitiendo la **reutilización** y el **reciclaje**.

LÍNEA 5.2. SUBVENCIONES PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN

5.2.3. CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES

- **100%** del coste subvencionable con las siguientes **cuantías máximas**:
 - Viviendas unifamiliares y edificios **hasta 20 viviendas: 4.000 € + 700 €** por vivienda.
 - **Más de 20 viviendas: 12.000 € + 300 €** por vivienda, con **máximo de 30.000 €**.

A

B

C

D

E

F

MUCHAS GRACIAS

Correo dudas:

rehabilitacionarquitectura.dtal.cfatv@juntadeandalucia.es

Tlfs: 950.01.12.05 / 950.01.11.77
950.01.11.94 / 950.01.12.04